



# ¿Qué hacer en caso de fallecimiento de un familiar?

En AXA nuestra vocación es la prevención y protección de los clientes, acompañándolos durante todas las etapas de su vida, protegiendo su futuro y el de sus familias.

En estos momentos difíciles como es el fallecimiento de un ser querido, como no podía ser de otra forma, queremos orientarte con información sobre las gestiones administrativas a realizar y cómo realizarlas.

## ¿Qué trámites debo hacer tras la muerte de un familiar?

---

Te explicamos algunos de los más importantes.

### Certificado de seguros a nombre del fallecido

En materia de seguros, es importante consultar los contratos de seguro con garantía de fallecimiento que tiene el fallecido a su nombre en la página del ministerio de justicia:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-contratos-seguros>

En esta página puedes realizar el trámite de forma online, por correo o presencial, abonando las tasas correspondientes.

- **Este certificado** permite a los familiares saber si el difunto tenía algún seguro de vida, accidentes, ahorro, o cualquier seguro con garantía de fallecimiento a su nombre, en alguna compañía de seguros.
- **Plazo de solicitud:** cuanto antes se solicite mejor, pero las compañías de seguros están obligadas a atender la petición siempre que el mismo se declare durante los 5 años siguientes a su ocurrencia.
- **¿Cómo solicitarlo?** Rellenando el modelo 790, que puedes conseguir en las gerencias territoriales del Ministerio de Justicia o descargar en la sede electrónica del mismo organismo:  
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-contratos-seguros>

Puedes solicitarlo de forma online, por correo o presencial, abonando las tasas correspondientes.

Y si tú también tienes un seguro con cobertura de fallecimiento a tu nombre, recuerda siempre informar al/los beneficiario/os.

### Certificado de defunción

Presentar en el registro civil el certificado de defunción que debe ser expedido por un médico, si el paciente falleciera en su domicilio, debe acudir un médico a certificar la defunción.

- **Plazo máximo:** 48h desde el fallecimiento, siempre que sea muerte natural.
- **Documentación que se debe aportar:** certificado de defunción, en el que consten la fecha y lugar del fallecimiento, el DNI del fallecido, la copia del DNI del solicitante y la copia del Libro de Familia que refleje la relación de parentesco.

Con estos primeros pasos ya se obtiene se obtiene la licencia de enterramiento o incineración que permite organizar el servicio fúnebre.

---

---

## Informar a la Seguridad Social

- **Documentación necesaria:** Presentando el certificado de definición en cualquier centro de la Seguridad Social.
- **Plazo máximo:** 30 días.

Este trámite es imprescindible para poder optar a las prestaciones públicas que le correspondan a la familia (pensión de viudedad, orfandad, etc).

---

## Notificar a la entidad bancaria.

Tras el fallecimiento del titular de la cuenta bancaria, la entidad suele bloquear dicha cuenta hasta que los herederos acrediten que pueden disponer del dinero y productos bancarios del fallecido.

- **Documentación que se debe aportar:**
  - Testamento o declaración de herederos.
  - Certificado de defunción.
  - Certificado de registro de actos de última voluntad.
  - Justificante de liquidación del impuesto de sucesiones.
  - Documento que acredite su condición de herederos.

Tener en cuenta: es conveniente dejar abierta la cuenta del fallecido durante un tiempo por si hubiera cobros o pagos pendientes, incluso, si tuviera derecho a la devolución de la declaración de la renta, ese dinero se ingresaría en ella y podrían disponer de él los herederos.

---

## Certificado de últimas voluntades

- **¿Para qué sirve?** Este documento que acredita si el difunto había hecho testamento y en qué notario.
- **Plazo de solicitud:** transcurrido los primeros 15 días hábiles desde el fallecimiento.
- **Como solicitarlo:**
  - Rellenando el modelo 790, que puedes conseguir en las gerencias territoriales del Ministerio de Justicia o descargar en la sede electrónica del mismo organismo:  
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-actos-ultima>
  - **Documentación necesaria:** deberás adjuntar el certificado original de defunción, o una fotocopia compulsada.
  - Puedes solicitarlo online, por correo o presencial, abonando las tasas correspondientes.

---

## Trámites para obtener pensión

- **Plazo de solicitud:** no hay un plazo máximo, pero lo recomendable es no esperar más de 3 tres meses desde el fallecimiento, si se excede ese plazo, podría perderse parte de la cantidad que corresponda, ya que solamente se abonará de manera retroactiva hasta un máximo de tres meses desde la fecha de solicitud.
- **¿Cómo solicitarlo?:** Rellenado el formulario que encontrarás en <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41026#BIN34893> y presentándolo en tu oficina de la seguridad social más cercana, o enviándolo por correo ordinario.

---

## Cancelar contratos y servicios:

- Antes de nada, **revisar si queremos dar de baja el servicio o hacer un cambio de titularidad** de los contratos y servicios (luz, agua, teléfono, etc.). El proceso para darlo de baja es gratuito, pero si se da de baja el servicio y dentro de un tiempo queremos volver a darlo de alta, tendremos que volver a abonar los gastos de alta.
- **¿Cómo solicitarlo?** Por teléfono, o en cualquiera de las oficinas de la empresa/s de suministro.
- **Documentación necesaria:** Para realizar estas gestiones necesitarás el certificado de defunción de tu familiar fallecido y su DNI.